Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESOLUCION N° 30 MAR. 2012
(000485)

"Por la cual se concede comisión externa a la docente INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL".

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El decano de la facultad de Ciencias Básicas, Luis Carlos Gutiérrez Moreno ha solicitado mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2012 a la Rectoría, se le conceda comisión externa a la docente adscrito a dicha facultad en el programa de Química **INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 37841714, a partir del 09 al 18 de abril del presente año, para realizar estancia de investigación en el Grupo de Investigación en Síntesis de Heterocíclicos del Departamento de Química de la Universidad Nacional, sede Bogotá.

Esta solicitud fue aprobada en el Consejo de Facultad que se realizó el día 27 de marzo de 2012, según consta en el Acta 004.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".
El Estatuto Docente, aprobado por Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:
(…) 4. COMISION: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:
Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de facultad

a) Comisión de servicio Externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios o visitas de observación e investigación que interesen directamente a la Universidad.**
- **(…)**

b) (…)

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:

Proyectó y elaboró: Luis Villa Álvarez- Abogado
Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la docente **INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37841714, comisión de servicio externa a partir del 09 al 18 de abril del presente año con el objeto de realizar estancia investigativa en el Grupo de Investigación en Síntesis de Heterocíclicos del Departamento de Química de la Universidad Nacional con sede en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la docente, a la facultad de Ciencias Básicas y al Dpto. de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla, a los

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Proyectó y elaboró: Luis Villa Álvarez- Abogado
Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Asesoría Jurídica